

cómo reclamar un impago

de reportaje fotográfico con éxito



Teresa Morán

INTRODUCCIÓN

El retraso en los pagos por parte de los clientes es una de las causas por las que muchas empresas, y profesionales autónomos, se encuentran actualmente en situaciones que dan lugar a que se terminen declarando en concurso de acreedores.

En multitud de ocasiones los fotógrafos y videógrafos no saben cómo actuar para reclamar el dinero que les deben sus clientes, especialmente si se niegan a pasarse por el estudio, o por la tienda, a recoger el reportaje encargado previamente.

En la presente colaboración voy a explicar cómo pueden actuar los fotógrafos y videógrafos para reclamar el cobro de los reportajes impagados por sí mismos, toda vez que muchos desconocen la existencia de un procedimiento judicial que pueden instar sin necesidad de contratar los servicios profesionales de abogado y procurador, al menos en principio.

Muchos profesionales de la imagen me han confirmado que al instar este tipo de procedimientos judiciales han podido comprobar que, en la mayoría de los casos, cobran sin problemas las cantidades que les adeudaban, sin necesidad ni siquiera de llegar a celebrarse el juicio.

PASO PREVIO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL

Antes de instar un procedimiento judicial, es decir con carácter previo a la presentación de una demanda en el Juzgado, es conveniente intentar una negociación por vía de la reclamación extrajudicial. Este tipo de reclamación siempre es aconsejable por varios motivos, en primer lugar puede evitar el inicio posterior del procedimiento judicial, abriendo la posibilidad de llegar a un acuerdo en el que ambas partes podrán acercar posiciones y ceder, si esta vía fuera factible, en cuyo caso sería conveniente redactar un documento que recoja el acuerdo alcanzado y en el que se deje constancia, una vez que el fotógrafo o videógrafo haya cobrado, de que ambas partes declaran que no tienen nada más que reclamarse por ningún concepto. Un segundo motivo por el que es conveniente la reclamación extrajudicial es que evitará una pérdida de tiempo, y podremos saber los motivos por los que se ha negado a pagar hasta el momento, ello en caso de que el deudor conteste a la reclamación, o bien se ponga en contacto con el fotógrafo o videógrafo.

Por último, en caso de tener que llegar a juicio, podremos acreditar ante el Juzgado que hemos agotado todas las posibili-

dades a nuestro alcance para evitar llegar a los Tribunales.

La forma en la que instamos la reclamación extrajudicial también es importante, toda vez que tendremos que dejar constancia posteriormente de que se ha intentado realmente el acuerdo, y para ello es necesario que podamos acreditarlo; la reclamación al deudor por medio de burofax con certificado de contenido y aviso de recibo es la manera más económica de realizarlo. El burofax es la forma, o el medio de emisión y recepción de la reclamación, pero en realidad consiste en redactar una carta de reclamación que remitimos por este medio a través del servicio de Correos. Correos define el burofax como el envío urgente y bajo firma de documentos relevantes que tienen carácter de prueba frente a terceros. El envío se puede realizar, con plena validez legal, desde el propio ordenador a través de Correos online o bien acudiendo a cualquiera de las oficinas de Correos.

En caso de que lo llevemos de forma presencial a la oficina de Correos, debemos imprimir dos originales de la carta que habremos redactado previamente, con el fin de que uno de ellos nos lo devuelvan sellado con la fecha de emisión y con el certificado de contenido. También podremos remitir el burofax por internet, previa contraseña solicitada a Correos a través de su web. En caso de enviarlo por internet os llegará el certificado de contenido o copia certificada, que proporciona una copia autenticada del contenido del Burofax enviado. Si hemos solicitado también el acuse de recibo éste nos llegará al domicilio del estudio o tienda que habréis señalado como domicilio del remitente.

Toda esta documentación es necesaria que la guardéis para, posteriormente, aportar los originales del burofax remitido, el certificado de contenido y el aviso de recibo, a la demanda que presentaremos ante el Juzgado, en caso de que no hayamos conseguido llegar a un acuerdo con los deudores.

PROCEDIMIENTO MONITORIO

El proceso monitorio se encuentra regulado en los artículos 812 a 817 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La Ley 13/2009 de 3 de noviembre de 2009 modifica algunos aspectos de este proceso, como por ejemplo la cuantía máxima que puede reclamarse a través del mismo.

Cuantía máxima para instar un proceso monitorio y documentación necesaria: Los fotógrafos o videógrafos que pretendan de sus clientes el pago de una deuda dineraria, vencida y exigible, de cantidad determinada que no exceda de 250.000 euros, podrán acudir a este proceso cuando la deuda de esa cantidad se acredite de alguna de las formas siguientes:

1.- Mediante documentos, cualquiera que sea su forma y clase o el soporte físico en que se encuentren, que aparezcan firmados por el deudor o con su sello, impronta o marca o con cualquier otra señal, física o electrónica, proveniente del deudor.

2.- Mediante facturas, albaranes de entrega, certificaciones, telegramas, telefax o cualesquiera otros documentos que, aun unilateralmente creados por el acreedor, sean de los que habitualmente documentan los créditos y deudas en relaciones de la clase que aparezca existente entre acreedor y deudor.

Por tanto los trabajos realizados, como el reportaje fotográfico o el vídeo, así como el burofax reclamando la cantidad, aunque éste último haya sido unilateralmente creado por el fotógrafo o videógrafo, son documentos que podrán aportarse para reclamar la deuda en este proceso.

Juzgado competente: Nos preguntamos ante qué Juzgado podemos presentar la demanda de proceso monitorio. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en los casos a los que nos estamos refiriendo en la presente colaboración será exclusivamente competente para el proceso monitorio el Juzgado de Primera Instancia del domicilio o residencia del deudor, o, si no fueren conocidos, el del lugar en

“ El burofax es la forma, o medio de emisión y recepción de la reclamación. ”

que el deudor pudiera ser hallado a efectos del requerimiento de pago por el Tribunal. Especifica la ley que en estos casos no serán de aplicación las normas sobre sumisión expresa o tácita, por lo que para determinar la competencia tendremos que aplicar lo especificado con anterioridad.

Petición Inicial: Respecto a cómo solicitar ante el Juzgado que se inicie un procedimiento monitorio, hay que señalar que el procedimiento monitorio comenzará por petición del acreedor, en este caso del fotógrafo o videógrafo, en la que se expresarán la identidad del deudor, el domicilio o domicilios del acreedor y del deudor o el lugar en que residieran o pudieran ser hallados y el origen y cuantía de la deuda, acompañándose el documento o documentos a los que hemos hecho referencia anteriormente.

La petición podrá extenderse en impreso o formulario que facilitan los Juzgados, y cuyo modelo acompañamos más adelante.

Abogado y procurador: Para la presentación de la petición inicial del procedimiento monitorio no será preciso valerse de procurador o abogado.

¿Qué ocurre si se admite la petición y el requerimiento de pago?

Efectuado el requerimiento, el deudor puede adoptar tres posturas:

1.- En primer lugar, puede pagar, en cuyo caso, tan pronto como lo acredite, se le hará entrega de justificante de pago y se archivarán las actuaciones. Son muchas las veces en que ocurre esto, toda vez que los clientes deudores, en cuanto reciben una citación judicial valoran si realmente merece la pena oponerse con los gastos que ello conllevaría. Debe tenerse en cuenta de que dependerá de la cuantía reclamada que el deudor deba acudir con abogado y procurador.

b) En segundo lugar, puede oponerse al pago, lo que supondrá que el acreedor deberá reclamar la deuda a través del proceso declarativo correspondiente, ordinario o verbal, en función de la cuantía. Si la cuantía no excede de la propia del juicio verbal, el Juez procederá de inmediato a convocar a

las partes al acto de la vista de este juicio. Si la cuantía es superior, la iniciación del procedimiento ordinario depende de la voluntad del acreedor que deberá presentar la demanda correspondiente en el plazo de un mes. En este momento, también dependiendo de la cuantía reclamada, puede que el fotógrafo deba ir acompañado de abogado y procurador al juicio verbal, y en todo caso al proceso ordinario.

c) Por último, puede no pagar ni oponerse. En este último supuesto, el juez, tras el examen de los documentos aportados por el acreedor y sin audiencia previa del deudor, despachará ejecución contra él, que proseguirá conforme a lo dispuesto para la ejecución de sentencias judiciales. Si los documentos aportados con la petición constituyeren un principio de prueba del derecho del fotógrafo o videógrafo, el secretario judicial requerirá al deudor para que, en el plazo de veinte días, pague al peticionario, acreditándolo ante el Tribunal, o comparezca ante éste y alegue sucintamente, en escrito de oposición, las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada. En caso contrario dará cuenta al juez para que resuelva lo que corresponda sobre la admisión a trámite de la petición inicial.

El requerimiento se notificará al deudor con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer alegando razones de la negativa al pago, se despachará contra él ejecución.

A pesar de no ser preceptiva la asistencia letrada, ni la representación del procurador en la presentación de la petición inicial, a veces se aconseja, si el asunto es suficientemente complejo, al menos realizar una consulta previa a un abogado, debiendo tener en cuenta que de las actuaciones que tengamos desde un primer momento (en la redacción del burofax, o en la petición inicial) podría depender el sentido de la resolución final, y que posteriormente si el deudor se opone, si será precisa la asistencia letrada, motivos por los que una simple consulta puede resolver problemas posteriores.

MODELO DE DEMANDA FACILITADO POR LOS JUZGADOS

A continuación adjunto un modelo gratuito, que facilitan los Juzgados, a fin de presentar la demanda inicial de procedimiento monitorio por parte de los interesados:

AL JUZGADO

Don/Dña _____, (en caso de actual en representación de una entidad deberá especificar a continuación su denominación social), como representante de la entidad _____ con DNI y NIF/CIF número _____, domiciliado en la calle _____ nº _____ piso/puerta _____, de la ciudad de _____, con número de teléfono _____ y domicilio laboral en la calle _____ nº _____ piso/puerta _____, de la localidad de _____ con nº de teléfono _____ y Fax _____, y dirección de correo electrónico _____ formulo

RECLAMACIÓN EN PROCESO MONITORIO de _____, más intereses y costas, contra: Don/Dña _____ con DNI y Nif/CIF número _____ domiciliado en la calle _____ número _____ de la ciudad de _____ con nº de teléfono _____ y Fax _____ y dirección de correo electrónico _____ (de conocer otros domicilios del demandado especifíquelos a continuación)

La cantidad reclamada tiene origen en las relaciones mantenidas por las partes y concretamente en :

(Debe explicar de manera breve el origen de la deuda señalando, por ejemplo, que es consecuencia de un contrato de compraventa, de suministro, de préstamo.....)

Se acompaña a este escrito el documento del que resulta la deuda.

En atención a lo expuesto PIDO AL JUZGADO:

1º.- Que se requiera de pago al deudor para que en el plazo de veinte días pague la cantidad de _____, más las costas, y para el caso de que el deudor no pague la deuda ni dé razones por escrito para no hacerlo, se dicte auto ordenando el embargo de bienes suficientes del deudor para cubrir la suma de _____, más _____ que se calculan para intereses al tipo del interés legal del dinero (o el pactado si fuera mayor), desde el requerimiento de pago, más _____ en que se presupuestan las costas procesales.

2º.- Que si el deudor se opone por escrito alegando razones para negarse total o parcialmente al pago, se convoque a las partes a juicio verbal o se me conceda el plazo legal de un mes para formular la demanda de juicio ordinario, pidiendo desde este momento, para el caso de oposición, el embargo de bienes del deudor, y en su día, la condena a la parte demandada al pago de la cantidad de _____, más el interés legal (o el pactado si fuera mayor), desde el requerimiento de pago, así como al pago de las costas procesales.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

Relación de documentos adjuntos:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

“ Para la presentación de la petición inicial del procedimiento monitorio no será preciso valerse de procurador o abogado. ”

“ Hay clientes que abonan sus deudas tras recibir notificación del proceso. ”

CASO REAL DE RECLAMACIÓN. ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

En Madrid, un fotógrafo formuló frente a sus clientes demanda de reclamación de 1.920 euros por la realización de un reportaje gráfico de la ceremonia de la boda de los demandados y celebraciones posteriores, consistiendo el reportaje en un álbum grande de fotografías de 30 por 40, dos álbumes más pequeños, de 15 por 20, y una filmación en DVD; trabajos encargados por los demandados. La sentencia de primera instancia estimó íntegramente la demanda, y los clientes recurrieron dicha Sentencia ante la Audiencia Provincial de Madrid, que dictó Sentencia de fecha 13 de noviembre de 2009.

Las alegaciones de los novios para evitar el pago estaban basadas, entre otros motivos, en que faltaban fotografías de los novios con los hermanos. En este sentido la Audiencia Provincial se manifiesta del siguiente modo:

“En cuanto a la falta de fotografías de los novios con los hermanos de uno y otra, no puede calificarse de incumplimiento del profesional. Porque en el reportaje hay fotografías de los novios con sus padres, con amigos y otros familiares y si no se hicieron fotografías de los hermanos de los demandados con éstos fue porque nadie advirtió al fotógrafo del interés de los demandados en que se efectuasen fotografías con sus hermanos. El actor estuvo dedicado a su trabajo y localizable prácticamente todo el día de la boda (ceremonia religiosa, banquete, capea y baile). El fotógrafo de una boda no tiene por qué saber el parentesco o relación de cada uno de los invitados con el novio o la novia y suelen ser éstos, o los propios invitados quienes le indican con qué personas deben necesariamente obtenerse fotografías. No hay incumplimiento por tal causa.”

Otro de los motivos alegados fue el retraso en la entrega del reportaje. En la citada Sentencia la Audiencia Provincial recoge:

“Y tampoco hubo retraso en la puesta a disposición de los demandados del trabajo final. El actor declaró en la vista que dijo a los demandados que la realización del encargo le llevaría como mes y medio, que lo tenía concluido en la primera quincena de agosto y que así se lo hizo saber a Doña____, sin que conste que no hubiese sido así. En cualquier caso, los álbumes y la filmación estaban ultimados y montados en la primera quincena de septiembre, que es cuando D.____ (el fotógrafo), hace una llamada telefónica a Doña____, comunicación admitida por ambas partes.”

En cuanto al precio, estima el Tribunal el solicitado por el fotógrafo, alegando al respecto:

“No habiéndose discutido el importe del precio (aceptado, por lo demás, como precio cerrado por los demandados antes de la boda), debe el mismo ser satisfecho por D.____ y Doña____, por la aplicación de los artículos 1.091, 1.258 y 1.544 del Código Civil.”

CONCLUSIÓN

Se pueden reclamar las deudas de los clientes, incluso instar un procedimiento judicial que en un principio no conlleva ningún tipo de gastos, siendo conveniente intentar previamente un acuerdo extrajudicial, cuya reclamación servirá en todo caso para acreditar que se han agotado todas las vías previas a la reclamación judicial. Muchos profesionales de la fotografía que acuden al procedimiento monitorio han visto resarcidas sus deudas en cuanto los clientes han recibido la notificación del proceso, sin necesidad de llegar a celebrar juicio. En caso de que una vez instada la demanda de proceso monitorio, el contrario abonara la deuda sin acudir al Tribunal, es necesario dejar constancia por escrito, así como en el Juzgado en el que se ha instado el procedimiento.

Marco Onofri, miembro de The Artistic Guild of the Wedding Photojournalist Association fotografiado junto a Alice y Gianluca Liverani (novios) por Chicco De Luigi, cinema photographer.



Será un éxito.

Album Epoca. No te pierdas por nada del mundo el placer de su sorpresa.

Con Album Epoca tu talento se ve resaltado por el diseño exclusivo unido a la excelencia de los materiales y la calidad artesanal del montaje. Descubre la mejor encuadernación en caliente realizada a mano para perdurar, la mejor impresión fotográfica con la corrección personalizada de cada imagen, la mejor maquetación profesional. Tú y Album Epoca, juntos: será un éxito.

ALBUM EPOCA®
MADE IN ITALY

www.albumepoca.com

Album Epoca es una marca registrada propiedad de Photosì s.p.a.
47838 Riccione (Rn), via Carpegna 22, Italia

☎ Atención al cliente 900993922